

 <p>PERS  NERÍA DE GIRÓN Comprometidos con tus derechos</p>	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: MI – GDDD – 4
		Versión No. 02 – 2024
	Macroproceso: INFORME DE REPORTE DE PROCESOS JUDICIALES	TRD: 01 - 04
		Proceso: Gestión de la promoción y defensa de los derechos y deberes del ciudadano
Comunicaciones Internas	Páginas: 1 de 4	

San Juan de Girón, Noviembre 21 de 2025

Señores

COMITÉ DE SANEAMIENTO CONTABLE
Personería Municipal de Girón

ASUNTO. Informe del proceso de judicial Radicado 68001-31-05-002-2023-00374-00, con el fin de efectuar el procedimiento de depuración contable, en el marco de lo dispuesto en la ley 716 de 2001 artículo 3, y Decreto 1282 de 2002 artículo 9.

Entidad o proyecto que enmarca el proceso	Personería Municipal de Girón
Relación sucinta de los hechos	<p>Expresa el apoderado del demandante COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, que la personería municipal de Girón debe a dicha institución por el no pago de pensión de los siguientes trabajadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Dra. Angela María Vesga Blanco Personera Municipal de Girón Periodo 2001-2004. • El Dr. Javier Gustavo Pulido Mantilla Personera Municipal de Girón Periodo 2008-2012. • Dra. Claudia Beatriz Carvajal Camacho Personera Municipal de Girón Periodo 2012-2016 • La Dra. Nilce Milena Chaparro Lizarazo, trabajadora de la personería que mediante sentencia del veintiuno de septiembre del 2006 ordeno el reintegro y pago desde el 2001. <p>Por este presunto no pago, solicita se condene por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por capital es de diecisiete millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos (\$ 17'294.567) • Por intereses es de setenta y seis millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y seis pesos (\$76'355.566)
Demandante	COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con NIT : 800149496-2
Demandado	PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRON, con Nit. N.I.T804.008.916-4
Órgano judicial que tiene el conocimiento del proceso	<ul style="list-style-type: none"> • Juzgado Segundo Laboral Del Circuito De Bucaramanga. En Primera instancia • Tribunal de Santander sala Laboral Magistrado Ponente HENRY LOZADA PINILLA, Segunda Instancia
Instancia judicial en la que se encuentra el proceso y descripción breve de la etapa procesal.	<ol style="list-style-type: none"> 1. 2023-10-24 Radicación de Proceso. 2. 2023-12-15 Auto libra mandamiento ejecutivo 3. 2023-12-15 Fijación estado 4. 2024-03-19 Recepción de Memorial informa notificación CA. 5. 2024-04-01 APODERADO PERSONERIA MPAL DE GIRON PRESENTA RECURSO DE REPOSICION CA 6. 2024-04-08 CONTESTACION PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRON (SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO ADJUNTO CONTESTACION DEMANDA NO SE PUDO DESCARGAR) CA.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: MI – GDDD – 4
		Versión No. 02 – 2024
	Macroproceso: INFORME DE REPORTE DE PROCESOS JUDICIALES	TRD: 01 - 04
		Proceso: Gestión de la promoción y defensa de los derechos y deberes del ciudadano
Comunicaciones Internas	Páginas: 2 de 4	

	<p>7. 2024-04-08 CONTESTACION DEMANDA CA. 8. 2024-04-23 Traslado (Art. 110 CGP)</p> <p>9. 2024-05-06 DESCORRE TRASLADO EXCEPCIONES CA 10. 2024-07-23 COLFONDOS SOLICITA IMPULSO PROCESAL FIJAR FECHA AUDIENCIA PARA RESOLVER EXCEPCIONES CA 11. 2024-07-23 SOLICITA FIJAR FECHA AUDIENCIA CA 12. 2024-09-17 Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 372 EL 21 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 2:00PM 13. 2024-10-17 Auto fija fecha audiencia y/o diligencia REPROGRAMA AUDIENCIA PARA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 AM 14. 2024-11-29 Recepción de Memorial PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRON ALLEGA ACTA DE NO CONCILIACION CA 15. 2024-11-29 Recepción de Memorial PRESENTACION EXCUSA ASISTENCIA DILIGENCIA PERSONERO CA 16. En audiencia se solicitó la reprogramación de la audiencia debido a que el personero se encontraba en comisión en Bogotá y la delegada en la personería tenía conflicto de intereses con el caso puntual 17. Fija Fecha Para Audiencia Art 372 Cgp Para El 28 De Febrero De 2025 A Las 10:00 Am 18. Se adelanta la audiencia el 28 de febrero agotando las instancias de CONCILIACION, SANEAMIENTO Y DECISION DE EXCEPCIONES 19. Se declaran no probadas las excepciones de fondo, se ordena seguir adelante con la ejecución, en audiencia se presenta los recursos de apelación contra el auto que ordena continuar con la ejecución. 20. Se presenta por escrito ampliación del recurso presentado en audiencia.</p> <p>Segunda Instancia</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reparto le correspondió al Magistrado HENRY LOZADA PINILLA. 2. Se decepciono el expediente digital 3. Se Recepción los alegatos de ampliación del Recurso de apelación del demandado. 4. Abogado de la parte demandante presente alegatos de conclusión. 5. Ingresa al despacho sobre alegatos. 6. Se emite auto en trámite de segunda instancia en fecha 15 de Julio de 2025
Clase de proceso	Ejecutivo
Clase de acción o medio de control instaurado	Demanda Ejecutiva laboral.
Número de Referencia de consulta en Rama Judicial	68001310500220230037400
Cuantía estimada de la demanda	<ul style="list-style-type: none"> • La estimación de la deuda en capital es de diecisiete millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos (\$ 17'294.567) • La estimación de los intereses es de setenta y seis millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y seis pesos (\$76'355.566)

 <p>PERS  NERÍA DE GIRÓN Comprometidos con tus derechos</p>	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: MI – GDDD – 4
		Versión No. 02 – 2024
	Macroproceso: INFORME DE REPORTE DE PROCESOS JUDICIALES	TRD: 01 - 04
		Proceso: Gestión de la promoción y defensa de los derechos y deberes del ciudadano
Comunicaciones Internas	Páginas: 3 de 4	

Pretensión o solicitud	<ol style="list-style-type: none"> Se libre mandamiento ejecutivo a favor de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, y en contra de PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRON para que ordene el pago de la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES (\$93'650.133) así: <ol style="list-style-type: none"> La suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 17'294.567), por concepto de capital de la obligación a cargo del empleador por los aportes en pensión obligatoria, que consta en la certificación que se anexa a la presente demanda, emitido por COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS la cual, con base en el artículo 24 de la ley 100 de 1993 presta merito ejecutivo, conforme consta en la liquidación del crédito que se aporta como prueba 1 que consta de un (01) folio. La suma de SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$76'355.566) por concepto de intereses de mora causados y no pagados por aportes para Pensión Obligatoria, conforme consta en la liquidación del crédito que se aporta como prueba 1 que consta de un (01) folio. <p>El cobro de intereses moratorios o sanción moratoria por parte de Administradora del Fondo de Pensiones obligatorias se realiza desde la fecha de la exigibilidad de cada aporte de acuerdo con la normatividad vigente ley 1607 de 2012, circular 003 de 2013 de la DIA, y ley 1819 de 2016; según las cuales los intereses de mora se liquidan de manera simple a la tasa vigente ara cada día de mora, con base en la tasa de interés de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para créditos ordinarios o de consumo, menos dos (2) puntos.</p> <p>Para obligaciones exigibles anteriores al 29 de julio de 2006, bajo la vigencia de la Ley 1066 de 2006 y la Circular 69 de 2006 de la Dian, el cálculo del interés se debe realizar de igual manera en forma simple, hasta el 28 de julio de 2006 a la tasa del 20.63%, realizando un corte y acumulación de intereses a esa fecha.</p> <p>Sin embargo, si la fecha de exigibilidad de la obligación es anterior 29 de julio de 2006, bajo la vigencia de la ley 1066 de 2006 y la circular 69 de 2006 de la Dian, el cálculo del interés se debe realizar de igual manera simple, hasta el 28 de julio de 2006 a la tasa del 20.63%., realizando un corte y acumulación de los rubros adeudados a esa fecha.</p> <p>Para el cálculo de los intereses moratorios, se tiene en cuenta los días en mora de la obligación desde la fecha de la exigibilidad y las diferentes tasas certificadas por</p>
------------------------	---

 <p>PERS  NERÍA DE GIRÓN Comprometidos con tus derechos</p>	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: MI – GDDD – 4
		Versión No. 02 – 2024
	Macroproceso: INFORME DE REPORTE DE PROCESOS JUDICIALES	TRD: 01 - 04
		Proceso: Gestión de la promoción y defensa de los derechos y deberes del ciudadano
Comunicaciones Internas	Páginas: 4 de 4	

	<p>la superintendencia financiera de Colombia para créditos ordinarios o de consumo, durante el tiempo de mora.</p> <p>c) Mas los intereses de mora que se causen a partir de la fecha del requerimiento pre jurídico hasta el pago efectuado en su totalidad.</p> <p>2- Se condene a los demandados al pago de las costas y Agencias en Derecho.</p>
Fecha de notificación a la Entidad como demandada	2024-03-19. Diligencia notificación de la demanda al email institucional, el término para contestar la demanda es de 10 días hábiles.
Descripción detallada del estado actual del proceso	El proceso ha sido fallado en segunda instancia mediante Auto de fecha 15 de Julio de 2025
Ruta a seguir o acciones a tomar	Archivo Institucional - dar conocimiento al Comité de Conciliación, y al área de presupuesto para fenecer el registro de la contingencia presupuestal estimada.
Cálculo de riesgo de condena (alta, media, baja o remota)	NULA – por terminación del proceso en razón a que se agotaron todas las instancias judiciales, y la decisión ya cobró firmeza.
Sentencia o fallo (a favor o en contra)	<p>A favor --- Mediante auto en trámite de segunda instancia en fecha 15 de Julio de 2025, se resolvió la APELACION presentada por el apoderado de la Personería Municipal de Girón, acogiendo los argumentos de defensa presentados por la entidad, en el cual resolvió lo siguiente:</p> <p><u>PRIMERO: REVOCAR el auto apelado de fecha, origen y antecedentes reseñados, por las razones expuestas en precedencia. En su lugar, DECLARAR probada la excepción de PRESCRIPCIÓN invocada por la ejecutada respecto de la obligación reclamada ejecutivamente por Colfondos S.A. -cobro de aportes obligatorios a pensión-; debiéndose declara terminada la presente ejecución, conforme a lo motivado.</u></p>

Atentamente,


MARIA DEL PILAR ABRIL
Abogada Contratista - Personería Municipal de Girón

Carrera 25 No. 29-19
Tel. 646 6805
Girón – Santander
www.personeriagiron.gov.co
Personeria@giron-santander.gov.co